

PROTOCOLO SOBRE TRATO Y SEGURIDAD DE NIÑAS/NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SOBRE TRATO CON LAS FAMILIAS

Asociación Rosarina de Ayuda Solidaria Centro Educativo Cuatro Vientos

A. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a las recomendaciones sobre seguridad y protección de niñas/niños y adolescentes en el ámbito educativo, se ha elaborado este documento donde se recogen algunas indicaciones sobre la seguridad y el trato con menores en un centro educativo y en las actividades que en éste se organizan, y algunas observaciones sobre el trato con las familias. Estas indicaciones habitualmente se reflejan en las normas de funcionamiento de nuestros centros educativos, porque se deducen con naturalidad del Carácter Propio de la Asociación Rosarina de Ayuda Solidaria, hondamente arraigado en el respeto a la dignidad de la persona, y porque son manifestaciones de la tradición de buen tono y sentido común que caracteriza a nuestra institución.

Es importante que estas indicaciones se transmitan al profesorado, al personal de administración y servicios, voluntarios y, en la medida que les corresponda, al alumnado y a sus familias, y que se entreguen para su conocimiento y aceptación firmada del compromiso de su cumplimiento a los profesores, según los formularios de los ANEXOS 2 y 3.

Respecto al trato con las familias y al uso de teléfonos móviles, sms y correos electrónicos entre profesores, alumnos y familias, estas indicaciones reflejan manifestaciones de la prudencia que, en la vida cotidiana de cualquier institución educativa, tiene como único objetivo ayudar mejor a las familias en la educación de sus hijos.

Nota: Leyes Nacionales vigentes

LEY NACIONAL 26061

Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 1° - OBJETO. Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTICULO 2° - APLICACION OBLIGATORIA. La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte

respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

(CONTINÚAN OTROS ARTÍCULOS.....)

LEY NACIONAL 24.417 **Protección contra la Violencia familiar**

Artículo 1º.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Artículo 2º.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

(CONTINÚAN OTROS ARTÍCULOS.....)

ANEXOS que se adjuntan a este documento:

- El ANEXO 1 (PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES)
- Los ANEXOS 2 (COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS) y 3 (COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES DE A.R.A.S.) se refieren a los compromisos de las personas que trabajan en A.R.A.S. en relación a la confidencialidad y al tratamiento de datos, y sobre la aceptación de las normas institucionales .

B. INDICACIONES SOBRE TRATO Y SEGURIDAD DE LOS MENORES, Y SOBRE TRATO CON LAS FAMILIAS

1. Quienes trabajan o prestan un servicio de voluntariado en A.R.A.S. conocerán estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes en la realización de actividades organizadas por A.R.A.S.

2. En todo momento se garantizará la seguridad de todas las alumnas y todos los alumnos, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente de acuerdo a la normativa vigente.

3. El Consejo de Dirección velará para que en la institución se conozcan y respeten estas medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos, propias del estilo educativo de la Asociación.

4. El consentimiento escrito de los padres o tutores legales, deberá obtenerse con carácter previo a la participación de los chicos en cualquier actividad fuera del Centro Educativo.

5. En la solicitud de admisión, se solicitará por escrito el consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o grabaciones de los alumnos, con el fin de disponer de material para revistas, web y otros medios audiovisuales de Cuatro Vientos.

6. En el recinto escolar, los alumnos no podrán usar teléfonos móviles, consolas, mp3, o cualquier otro aparato audiovisual. Salvo en acontecimientos extraordinarios (Fiesta de Navidad, Fiesta de fin de curso, etc.) o en actividades autorizadas por el Consejo de Dirección, en horario escolar no se realizarán fotografías del profesorado o del alumnado. En este sentido, es una buena práctica que el alumnado deposite los móviles a la entrada, evitando así que los recreos y las clases se conviertan en ocasión de prácticas no deseadas.

7. Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos organizados fuera del centro deben supervisarse. Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.

8. En cualquier actividad, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado y los suficientemente cercanos como para controlar.

9. Cuando en una habitación tenga que dormir más de un alumno, se procurará que al menos haya tres.

10. Las actividades que se realicen fuera de Cuatro Vientos, independientemente del número de alumnos que participen, serán atendidas por un mínimo de dos profesores (o un profesor y un ayudante). Se tenderá en lo posible a mantener una proporción mínima de un profesor/ayudante por cada siete alumnos. En las rutas, habrá en cada medio de transporte utilizado, un profesor o un cuidador.

12. Se evitará viajar en coche a solas con un alumno, salvo causas de fuerza mayor.

13. Las conversaciones que mantenga un alumno o alumna a solas con un profesor o profesora, tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.

14. Los profesores evitarán relacionarse en los recreos o en los descansos siempre con el mismo alumno o con un mismo grupo de alumnos, aunque sea para ayudarles en algún aspecto educativo.

15. Salvo circunstancias excepcionales, el profesorado llamará a las familias desde el centro educativo, no dará números de móviles particulares y no enviará sms o

WhatsApp desde teléfonos particulares. En relación al alumnado, los criterios son los mismos.

16. Cuando se reciba a las familias en el colegio en horario extraescolar, siempre será en los lugares habilitados al efecto que deberán estar abiertos a la vista del público. Asimismo, en las instalaciones siempre habrá personal del centro educativo. Se evitará siempre que haya en cualquier lugar del predio, uno o más chicos solos, sin la presencia de un encargado, docente o preceptor.

17. Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a una niña, niño o adolescente, se debe actuar con celeridad, discreción, confiabilidad y claridad a fin de no exponer más al menor. Esta cuestión es responsabilidad del director del centro educativo en primera instancia, de todo el Consejo de Dirección y de la Asociación.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENCIAS CON NIÑAS/NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso

1.1. Si un alumno informa a un profesor de un abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro del centro educativo (personal del centro o alumnos), deberá proceder a escucharle con detenimiento por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y, a comunicarlo de inmediato a la autoridad presente en centro educativo. Por lo tanto, no deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante. La autoridad del centro educativo que tome conocimiento del hecho, dará inmediato aviso a las autoridades de la Asociación, quienes deberán hacer la denuncia de los hechos ante la autoridad correspondiente.

1.2. Se debe elaborar un acta al acabar la conversación con el alumno, para informar del modo más preciso posible al Consejo de Dirección del centro educativo. Es conveniente pedir al menor que firme el acta correspondiente. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud y claridad, distinguiendo lo sucedido y su interpretación.

2. Acciones posteriores a la notificación de un abuso

2.1. Informar a la autoridad presente en el centro educativo, quien informará al consejo de dirección y a la comisión directiva de la Asociación y al abogado de la Asociación, para que hagan la denuncia ante la autoridad competente.

2.2. Abrir un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha – la comisión directiva de la asociación nombrará un encargado de la investigación- en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el encargado de la misma y los miembros de la comisión directiva y las personas que ellos consulten.

2.3. Ponerse en contacto con la familia del niño/niña o adolescente y actuar de común acuerdo con ella.

2.4. Ponerse en contacto con las familias de los menores, que hayan sido testigos del supuesto abuso.

2.5. Llevar a cabo la investigación lo antes posible, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria cuanto antes, dando en su caso noticia a la autoridad civil o policial que deba actuar, sin que la investigación que se realice internamente, entorpezca la investigación judicial o policial.

2.6. El consejo de dirección, desde el momento en que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y el alumno tengan contacto o compartan espacios.

2.7. El encargado de la investigación valorará con prudencia –si es que no hubo ya una derivación a la autoridad competente- la conveniencia de entrevistar al alumno implicado y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otros alumnos, informando previamente a los padres.

2.8. Si el presunto agresor es un alumno, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al alumno que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.

2.9. Si el presunto agresor es un profesor o personal del centro educativo, el encargado de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo (de un modo análogo se cuidará la confidencialidad de la eventual ausencia del alumno).

2.10. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

2.11. Durante el proceso de investigación, el profesor o miembro del centro educativo que esté siendo objeto de la investigación será suspendido provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las oportunas medidas cautelares.

2.12. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, el profesor o miembro del centro educativo se reincorporará de inmediato y con normalidad a su puesto habitual. Asimismo, se tomarán medidas contra el acusador.

2.13. Si tras la investigación inicial, los indicios tuvieran apariencia de veracidad, se informaría de inmediato a la autoridad competente según corresponda conforme a las leyes vigentes.

2.14. Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, La Asociación procederá al despido inmediato del profesor o personal de administración y servicios.

2.15. Si se confirma que el autor o autora de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es un alumno o una alumna, el consejo de dirección, iniciará el proceso para su inmediata expulsión del centro educativo.

2.16. Al redactar un informe, se utilizará el formulario de declaración estándar, que se propone a continuación.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIAS CON NIÑAS/NIÑOS Y ADOLESCENTES

Fecha del informe Nombre de la persona que informa

Relación con el menor de la persona que informa.

Modo en que se obtuvo la información (llamada telefónica, conversación física en el centro educativo, etc.).

Datos de la familia del menor: Nombre y apellidos del padre y de la madre.

.....
.....

- Dirección
- Teléfonos (fijos y móviles si los hubiera)

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

Si está denunciando un supuesto abuso a un menor, ¿quién es la persona supuestamente implicada?

Adjunte si conoce la siguiente información: Nombre: Edad:

Sexo: Dirección:.....

Relación con el menor:.....

¿Cómo ha obtenido esta información?

¿Qué pruebas le han llevado a valorar que puede existir un supuesto abuso?

(1).....

¿Existe algún factor en la situación actual del alumno y/o de sus padres/profesores o personal de administración y servicios que pudiera tener relevancia en el supuesto abuso (p. ej., alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental o cualquier otra dificultad)?

¿Están informados los padres de que se ha iniciado una investigación y de que, en caso de que hubiera indicios de abuso, se informaría de inmediato a las autoridades?

¿Es necesario emprender una acción de protección en este momento?

¿Desea añadir algo más?

Firma

(1) Describa, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o la situación que informa, proporcionando datos relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como de cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración. Poner comillas cuando es textual.

ANEXO 2

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El abajo firmante, _____, con DNI _____ y

domicilio en _____ CP _____ CL _____ nº _____ en el marco de la relación laboral que le une con la institución ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA A.R.A.S., se compromete a:

1. No revelar a persona alguna ajena a la ASOCIACIÓN, sin su consentimiento, ninguna información a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones en la entidad, excepto en el caso de que sea necesario para dar debido cumplimiento a las obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que

resulten de aplicación, o sea requerido para ello por la autoridad Judicial o Policial, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.

2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en LA ASOCIACIÓN, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

3. No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de empleado de la entidad, y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en LA ASOCIACIÓN.

4. Tratar los datos de carácter personal con la máxima diligencia y confidencialidad.

5. Cumplir los compromisos anteriores, incluso después de extinguida por cualquier causa la relación laboral que le une con LA ASOCIACIÓN.

Y para que surta plenos efectos, firmo la presente declaración, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de _____.

Firma del empleado. _____

Los datos personales recogidos en el contrato han sido incorporados a la base de datos de LA ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA y tratados para el mantenimiento de la relación laboral y gestión interna Asociación-empleados.

ANEXO 3.-

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES DE LA ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA A.R.A.S.

En _____ a ____ de _____ de _____

Yo, _____, con DNI y domicilio en calle

_____ C/ _____, por la presente
DECLARO EXPRESAMENTE:

Que como personal contratado/_____ por LA ASOCIACIÓN ROSARINA DE AYUDA SOLIDARIA A.R.A.S., se me han entregado y conozco el Carácter Propio de la entidad, el Protocolo que regula las relaciones del personal docente con los niñas/niños y adolescentes y las familias, y el Reglamento de Régimen Interior del centro, escrito en las 7 páginas anteriores, manifestando expresamente mi respeto y aceptación de dichos documentos institucionales, comprometiéndome a su observancia en cualquier actividad relacionada con el ejercicio de mis laborales profesionales, incluso fuera del centro, en tanto desarrolle mis funciones en esta entidad. Y para que así conste, firmo la presente declaración y compromiso en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. _____